



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, julio 17 de 2.023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por el apoderado de la parte actora que, a su vez, solicita sea Oficiada la DIAN para fines pertinentes y ordenados mediante acta de audiencia que fija diligencia de pruebas. Sírvese proveer. -
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Liquidación de Sociedad Conyugal
RADICACION 76520318400320220038800
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, la respuesta enviada el 10 de julio de 2.023, a través del correo electrónico por el apoderado de la parte actora Dr. JAIME VARGAS VASQUEZ respecto a la petición realizada a la DIAN donde solicita los certificados de declaraciones de renta de la demandada respectivas a los años 2018,2019,2020 y 2021.

Como quiera que en la respuesta que le fuera dada por la DIAN le indican que, por tratarse de documentos sometidos a reserva legal, por ser los mismo denominados como documentación privada, es deber de esa entidad proteger y adoptar medidas para garantizar la reserva y límites de divulgación, por ende, y como quiera que por acta del 31 de mayo de 2023 se ordenó aportar dicha información como prueba para la diligencia señalada para el día 31 de julio del año

en curso, se procederá a **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN para que en el término máximo de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibido de la notificación que para los efectos les será enviado, procedan a remitir las declaraciones de rentas de la demandada señora GLORIA CECILIA PALACIOS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.678 de las vigencias desde mayo de 1991 al 10 de septiembre de 2021. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fc941ba5b82122b6a454b1fa9d0a40f6508933e98424619aa212c8dfb619de**

Documento generado en 17/07/2023 06:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta. Derecho de petición No. 202382140100066845

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

Jue 13/07/2023 11:10

Para: Julian David Rosero Molina <jroserom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (553 KB)

Documento_14509011354936.pdf; Documento_14749036114696.pdf; Documento_14749036115092.pdf;

Hola Juli, remito solicitud proceso 2022-00388

Nelcy

De: jaime vargas vasquez <jaivar24@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 10 de julio de 2023 8:00 a. m.**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Respuesta. Derecho de petición No. 202382140100066845

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle

E.S.D.

Respetuosos saludos,

me permito allegar respuesta de derecho de petición dirigido a la DIAN sobre información exógena de la señora GLORIA CECILIA PALACIOS GONZALEZ, donde manifiestan que, por tratarse de una información privada, debe ser solicitada por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia. En tal razón, ruego a Ustedes se sirvan oficiar a la DIAN con el mismo propósito elevado por el suscrito abogado de la parte actora.

atentamente,

JAIME VARGAS VASQUEZ
Abogado

De: DIAN <comunicaciones@dian.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 3:38 p. m.

Para: jaivar24@hotmail.com <jaivar24@hotmail.com>

Asunto: Respuesta. Derecho de petición No. 202382140100066845



Respuesta. Derecho de petición No. 202382140100066845

Código seguridad:

5249dd93-86f9-46de-9ea1-d524d7d9dbd5

Cordial saludo,

Adjunto encontrara informacion de la solicitud del asunto.

Estimado cliente, para la Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante conocer su opinion respecto a la experiencia con el canal de atencion por el cual gestiono su solicitud. Agradecemos su tiempo y disposicion para responder la siguiente encuesta la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> clic en opcion Encuesta de Satisfaccion del Servicio PQRS y Denuncias

Sin otro particular,

Atte.

Direccion de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una direccion de correo electronico utilizado exclusivamente para notificacion el cual no acepta respuestas. Si la informacion enviada , no es de su entera satisfaccion lo invitamos a interponer una nueva solicitud.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Lineas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogotá 325 6800

Lineas costo: Nacional: 019001115462 - Bogotá: 546 2200

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema de validación de correos en el portal web DIAN (con el código de verificación de autenticidad) o a través de este código Qr

1. Año

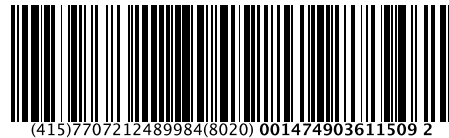
2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14749036115092



(415)7707212489984(8020) 001474903611509 2

Datos generales

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 1 6 2 5 7 4 7 8	26. Primer apellido VARGAS	27. Segundo apellido VASQUEZ	28. Primer nombre JAIME	29. Otros nombres
------------------------------	---	-------------------------------	---------------------------------	----------------------------	-------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Valle del Cauca	Cód. 7 6	33. Ciudad / Municipio Palmira	Cód. 7 6 5
----------------------	---------------	-------------------------------------	-------------	-----------------------------------	---------------

34. Dirección
CR 28 # 30-43 OFICINA 205

35. Correo electrónico
jaivar24@hotmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Procesos Información Exógena	Cód. 6
--	-----------	--	-----------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra SOLICITUD INFORMACION EXOGENA
-----------------------------------	---------------	---

40. No. Solicitud 14509011354936	41. Fecha de presentación 2 0 2 3 0 6 1 5	46. No. Asunto 202382140100066845	47. Fecha de radicación
-------------------------------------	--	--------------------------------------	-------------------------

42. Anexos ? SI ☐ NO ☐	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres MEJIA ESCOBAR BLANCA LILIANA

985. Cargo Gestor III

989. Dependencia 201 DESPACHO

993. Establecimiento 14 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

992. Area

990. Lugar admitivo. 15 Impuestos y Aduanas de Palmira

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 3 -0 6 -2 6 /1 5 :3 8 :4 9

2 0 2 3 3 9 7 2 2 1 0 4 2 7

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036114696

Respuesta final

Oficio No. 115201272 – 304 Código 1201

Impuestos y Aduanas de Palmira, 26 de Junio de 2023

Señor(a)(es):
JAIME VARGAS VASQUEZ
Apoderado judicial
DARIO FERNANDO RINCKOAR APARICIO
NIT 16268976
CR 28 # 30-43 OFICINA 205
Palmira Valle del Cauca
jaivar24@hotmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202382140100066845

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Atendiendo petición del asunto que contiene solicitud de “certificación sobre información exógena correspondiente a la señora GLORIA CECILIA PALACIOS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.667.678 de Palmira en las vigencias de los años 2018, 2019, 2020 y 2021” indicando que sea remitida al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, con copia su correo personal, comedidamente se comunica lo siguiente:

La información exógena administrada por la DIAN, tiene carácter reservado, y además se encuentra protegida por el derecho a la intimidad financiera de sus titulares y su uso, en virtud del principio de finalidad, se restringe a la determinación de los tributos, por ello cualquier solicitud en este sentido deberá observar los lineamientos generales establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 (información financiera y comercial), 1581 de 2012 (protección de datos personales), 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública), así como en sus decretos reglamentarios y los lineamientos establecidos en la Circular 26 del 03 de noviembre de 2020, con el fin de prevenir un potencial daño a derechos de personas naturales y jurídicas.

Las excepciones a la oponibilidad de la reserva legal para el ejercicio de funciones públicas se encuentran consagradas en el artículo 27 del CPACA, adicionalmente la Corte Constitucional en sentencia C- 951 de 2014 señaló:

“... según lo previsto en la misma norma estatutaria, esta facultad para acceder al ámbito privado que se sustrae del conocimiento público, se circunscribe a aquellos asuntos que tengan relación con procesos y actuaciones específicas de las que esté conociendo la autoridad en desarrollo de sus funciones y no de manera general, indeterminada o integral a todas las materias protegidas por la reserva. Es decir, que no basta que la petición de

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036114696

información reservada sea efectuada por la autoridad competente, sino también que se refiera a un asunto específico del que esté conociendo dentro de su esfera de competencia, para el cual requiere de dicha información o documentos.

En este sentido, la excepción de la reserva establecida por el legislador como un límite de acceso a la información, en el caso concreto, respecto de aquella que no se puede suministrar a quien la solicita en ejercicio del derecho de petición, constituye una garantía fundamental de los derechos a la intimidad, honra, buen nombre, habeas data y debido proceso, que en caso de tensión puede ceder ante fines constitucionalmente legítimos, como son aquellos que se relacionan con cuestiones judiciales, tributarias o de vigilancia, inspección y control del Estado, por autorización del propio constituyente, las cuales a su vez deben estar previstas de manera específica en la ley y no afectar de manera irrazonable y desproporcionada el núcleo esencial del derecho fundamental...”

La Corte concluyó que, el levantamiento de la reserva de cierta información y documentos autorizado a las autoridades competentes para el debido ejercicio de sus funciones, si bien no se opone a la Constitución, ello no obsta para que acorde con la doctrina constitucional contenida en la sentencia citada, se verifique por parte de la entidad responsable de la custodia y administración de la información: i) la competencia de la autoridad solicitante; ii) la naturaleza de la información solicitada, distinguiendo entre las dos categorías de información: pública y privada, en la medida que el acceso a la información pública se rige por el principio de máxima publicidad (artículo 74 de la C.P.), mientras que la información y documentos privados, no son de acceso público, en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la Carta Política y solo en las situaciones previstas se podrá acceder a los documentos e información, es decir, procesos o actuaciones específicas, de las que este conociendo la autoridad en ejercicio de sus competencias. Igualmente, la entidad solicitante deberá informar la necesidad, finalidad y pertinencia de la información, así como las medidas de protección que adoptará para garantizar la obligación de reserva y límites a su divulgación.

Por lo arriba mencionado, la solicitud de la información objeto de esta petición debe ser realizada directamente por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, cualquier inquietud que tenga al respecto, con mucho gusto será atendida mediante solicitud realizada a través del portal web www.dian.gov.co, el link de PQSR y denuncias.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

BLANCA LILIANA MEJIA ESCOBAR

bmejiae@dian.gov.co

Jefe de División Recaudo y Cobranzas (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036114696

PBX (572)2855212 – 3103158241 Ext 155001
Calle 32 No. 29-08 Palmira, Valle del Cauca
www.dian.gov.co

Proyectó:
Gabby Serrano Pedroza / PQSR 202382140100066845

Ofimática 76
12-08-2020

1. Año

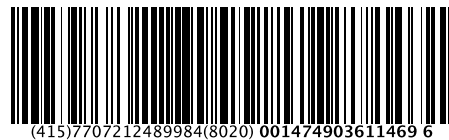
2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14749036114696



(415)7707212489984(8020) 001474903611469 6

Datos generales

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 1 6 2 5 7 4 7 8	26. Primer apellido VARGAS	27. Segundo apellido VASQUEZ	28. Primer nombre JAIME	29. Otros nombres
------------------------------	---	-------------------------------	---------------------------------	----------------------------	-------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Valle del Cauca	Cód. 7 6	33. Ciudad / Municipio Palmira	Cód. 7 6 5
----------------------	---------------	-------------------------------------	-------------	-----------------------------------	---------------

34. Dirección
CR 28 # 30-43 OFICINA 205

35. Correo electrónico
jaivar24@hotmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Procesos Información Exógena	Cód. 6
--	-----------	--	-----------

38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra SOLICITUD INFORMACION EXOGENA
-----------------------------------	---------------	---

40. No. Solicitud 14509011354936	41. Fecha de presentación 2 0 2 3 0 6 1 5	46. No. Asunto 202382140100066845	47. Fecha de radicación
-------------------------------------	--	--------------------------------------	-------------------------

42. Anexos ?

SI ☐ NO ☐

43. No. Folios

44. Tipo de respuesta

Cód.

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres MEJIA ESCOBAR BLANCA LILIANA

985. Cargo Gestor III

989. Dependencia 201 DESPACHO

993. Establecimiento 14 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

992. Area

990. Lugar admitivo. 15 Impuestos y Aduanas de Palmira

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 3 -0 6 -2 6 /1 5 :3 8 :4 8

2 0 2 3 2 6 7 2 3 8 2 6 8 7

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749036114696

Respuesta final

Oficio No. 115201272 – 304 Código 1201

Impuestos y Aduanas de Palmira, 26 de Junio de 2023

Señor(a)(es):

JAIME VARGAS VASQUEZ

Apoderado judicial

DARIO FERNANDO RINCKOAR APARICIO

NIT 16268976

CR 28 # 30-43 OFICINA 205

Palmira Valle del Cauca

jaivar24@hotmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202382140100066845

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Atendiendo petición del asunto que contiene solicitud de “certificación sobre información exógena correspondiente a la señora GLORIA CECILIA PALACIOS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.667.678 de Palmira en las vigencias de los años 2018, 2019, 2020 y 2021” indicando que sea remitida al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, con copia su correo personal, comedidamente se comunica lo siguiente:

La información exógena administrada por la DIAN, tiene carácter reservado, y además se encuentra protegida por el derecho a la intimidad financiera de sus titulares y su uso, en virtud del principio de finalidad, se restringe a la determinación de los tributos, por ello cualquier solicitud en este sentido deberá observar los lineamientos generales establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 (información financiera y comercial), 1581 de 2012 (protección de datos personales), 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública), así como en sus decretos reglamentarios y los lineamientos establecidos en la Circular 26 del 03 de noviembre de 2020, con el fin de prevenir un potencial daño a derechos de personas naturales y jurídicas.

Las excepciones a la oponibilidad de la reserva legal para el ejercicio de funciones públicas se encuentran consagradas en el artículo 27 del CPACA, adicionalmente la Corte Constitucional en sentencia C- 951 de 2014 señaló:

“... según lo previsto en la misma norma estatutaria, esta facultad para acceder al ámbito privado que se sustrae del conocimiento público, se circunscribe a aquellos asuntos que tengan relación con procesos y actuaciones específicas de las que esté conociendo la autoridad en desarrollo de sus funciones y no de manera general, indeterminada o integral a todas las materias protegidas por la reserva. Es decir, que no basta que la petición de información reservada sea efectuada por la autoridad competente, sino también que se refiera a un asunto específico del que esté conociendo dentro de su esfera de competencia, para el cual requiere de dicha información o documentos.

En este sentido, la excepción de la reserva establecida por el legislador como un límite de acceso a la información, en el caso concreto,

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749036114696

respecto de aquella que no se puede suministrar a quien la solicita en ejercicio del derecho de petición, constituye una garantía fundamental de los derechos a la intimidad, honra, buen nombre, habeas data y debido proceso, que en caso de tensión puede ceder ante fines constitucionalmente legítimos, como son aquellos que se relacionan con cuestiones judiciales, tributarias o de vigilancia, inspección y control del Estado, por autorización del propio constituyente, las cuales a su vez deben estar previstas de manera específica en la ley y no afectar de manera irrazonable y desproporcionada el núcleo esencial del derecho fundamental...”

La Corte concluyó que, el levantamiento de la reserva de cierta información y documentos autorizado a las autoridades competentes para el debido ejercicio de sus funciones, si bien no se opone a la Constitución, ello no obsta para que acorde con la doctrina constitucional contenida en la sentencia citada, se verifique por parte de la entidad responsable de la custodia y administración de la información: i) la competencia de la autoridad solicitante; ii) la naturaleza de la información solicitada, distinguiendo entre las dos categorías de información: pública y privada, en la medida que el acceso a la información pública se rige por el principio de máxima publicidad (artículo 74 de la C.P.), mientras que la información y documentos privados, no son de acceso público, en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la Carta Política y solo en las situaciones previstas se podrá acceder a los documentos e información, es decir, procesos o actuaciones específicas, de las que este conociendo la autoridad en ejercicio de sus competencias. Igualmente, la entidad solicitante deberá informar la necesidad, finalidad y pertinencia de la información, así como las medidas de protección que adoptará para garantizar la obligación de reserva y límites a su divulgación.

Por lo arriba mencionado, la solicitud de la información objeto de esta petición debe ser realizada directamente por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, cualquier inquietud que tenga al respecto, con mucho gusto será atendida mediante solicitud realizada a través del portal web www.dian.gov.co, el link de PQSR y denuncias.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

BLANCA LILIANA MEJIA ESCOBAR
bmejiae@dian.gov.co
Jefe de División Recaudo y Cobranzas (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
PBX (572)2855212 – 3103158241 Ext 155001
Calle 32 No. 29-08 Palmira, Valle del Cauca
www.dian.gov.co

Proyectó:
Gabby Serrano Pedroza / PQSR 202382140100066845

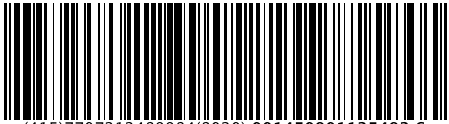
Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

1450

1. Año 2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509011354936



(415)7707212489984(8020) 001450901135493 6

Datos entidad

18. Número de identificación 6. DV 11. Razón social
8 0 0 1 9 7 2 6 8 4 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto 25. No. Formulario anterior
202382140100066845

26. Tipo de documento 13 27. Número de identificación 1 6 2 5 7 4 7 8 28. Primer apellido VARGAS 29. Segundo apellido VASQUEZ 30. Primer nombre JAIME 31. Otros nombres
32. Razón social 33. País COLOMBIA Cód. 1 6 9
34. Departamento Valle del Cauca Cód. 7 6 35. Ciudad/Municipio Palmira Cód. 7 6 5 36. Dirección CR 28 # 30-43 OFICINA 205
37. Teléfono 1 3107660259 38. Teléfono 2 39. Correo electrónico jaivar24@hotmail.com
66. Población condición especial Cód.

40. Tipo de documento 41. Número de identificación 42. Primer apellido 43. Segundo apellido 44. Primer nombre 45. Otros nombres
46. Area o dependencia (Si la conoce)

47. Departamento Valle del Cauca Cód. 7 6 48. Ciudad/Municipio Palmira Cód. 7 6 5 49. Dirección CR 32 29 02
50. Fecha y hora de los hechos 2 0 2 3 - 0 6 - 1 4 / 1 2 : 0 0 : 0 0 51. Lugar de los hechos Sede Dirección Seccional de Impuesto 8 1 0 52. Otro lugar - Cuál?

53. Descripción de los hechos
Se radica pqr recibida por el Buzon del dsia para solicitud de citas virtuales se adjunta pdf de la solicitud del cliente

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

Firma funcionario que registra

1001. Apellidos y nombres

1002. Tipo doc.

1003. No. Identificación

1005. Cód. Representación

1006. Organización

1004. DV

984. Nombre

985. Cargo

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Area

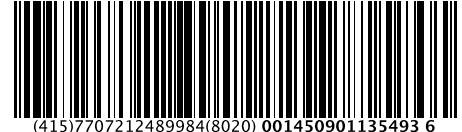
990. Lugar admitivo.

991. Organización

997. Fecha expedición 2 0 2 3 - 0 6 - 1 5 / 0 9 : 3 7 : 1 7

2 0 2 3 0 2 0 5 1 0 0 6 1 0

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 001450901135493 6

18. Número de identificación

6. DV

11. Razón social

Anexos

62. No. Radicado		63. Fecha radicación		62. No. Radicado		63. Fecha radicación	
1	15229029541281	2	0 2 3 0 6 1 5	41			
2				42			
3				43			
4				44			
5				45			
6				46			
7				47			
8				48			
9				49			
10				50			
11				51			
12				52			
13				53			
14				54			
15				55			
16				56			
17				57			
18				58			
19				59			
20				60			
21				61			
22				62			
23				63			
24				64			
25				65			
26				66			
27				67			
28				68			
29				69			
30				70			
31				71			
32				72			
33				73			
34				74			
35				75			
36				76			
37				77			
38				78			
39				79			
40				80			